



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El 18 de septiembre, Día Internacional de la Igualdad Salarial, representa los esfuerzos constantes por conseguir la igualdad salarial por un trabajo de igual valor. Esta lucha se basa en el compromiso de la Organización de las Naciones Unidas con los derechos humanos y contra todas las formas de discriminación, incluida de manera específica, la discriminación contra las niñas y las mujeres.

La brecha salarial entre mujeres y hombres, es uno de los tres aspectos más importantes de la desigualdad de género. En todas las regiones, a las mujeres se les paga menos que a los hombres, por lo que, si hablamos de números a nivel global, se estima que ellas ganan un 20% menos que ellos.

Hoy en día, la Organización de las Naciones Unidas estima que a nivel mundial persiste una brecha salarial de género que se aproxima al 30 %.¹ Esto significa que las mujeres en distintas regiones aún reciben una menor paga que los hombres por el trabajo que realizan; una problemática ocasionada por las desigualdades, los roles de género y las diferencias históricas y estructurales que hasta la fecha perjudican el acceso de las mujeres a la educación y al trabajo digno.²

La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas siguen estancados debido a la persistencia de desigualdades históricas y estructurales en las relaciones de poder entre mujeres y hombres. A su vez, las situaciones de pobreza acrecientan las

¹ ONU Mujeres. "Conoce más sobre la brecha salarial: causas, cifras y por qué hay que combatirla". Recuperado del sitio: <https://goo.su/5y1WXgl>
² Organización de las Naciones Unidas. "Día Internacional por la igualdad salarial". Recuperado del sitio: <https://goo.su/4AhZKh4>

ENTREGO: <u>R</u>	RECIBÍ: <u>R</u>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <u>2</u>	
DE: <u>11</u>	
JALISCO	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

desigualdades y desventajas en el acceso a recursos y oportunidades para las mujeres.

Es por esto por lo que, el progreso para reducir esa brecha ha sido lento, pues si bien se ha respaldado ampliamente la igualdad de remuneración para hombres y mujeres, su aplicación en la práctica ha sido difícil.

Lograr la igualdad de remuneración es un hito importante para los derechos humanos y la igualdad de género. Se necesita el esfuerzo de toda la comunidad mundial y queda mucho trabajo por hacer. La Organización de las Naciones Unidas, junto con las agencias de ONU Mujeres y la Organización Internacional del Trabajo, invitan a los Estados Miembros y la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y comunitarias y los grupos feministas, así como a las empresas y las organizaciones de trabajadores y empleadores, a promover una igual remuneración por un trabajo de igual valor y lograr de este modo, el empoderamiento económico de las mujeres y las niñas.

En este sentido, el término igualdad salarial se refiere al derecho de las y los trabajadores a recibir igual remuneración por trabajos de igual valor. Un ejemplo claro de discriminación salarial sucede cuando las mujeres reciben un salario inferior que los hombres, aunque realicen un trabajo igual o similar.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre

ENTREGO:	RECIBO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>3</u>
			DE: <u>11</u>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Mujeres y Hombres (PAMIMH) realiza distintas actividades a fin de observar y promover la igualdad salarial, tales como:

- Identificación de instrumentos normativos que requieran actualización o armonización conforme a la Constitución o tratados internacionales, con propuestas para su desarrollo y la detección de riesgos potenciales.
- Supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.
- Generación y publicación de informes, diagnósticos, estudios y análisis sobre el cumplimiento de la política nacional de igualdad de género.
- Implementación de un plan integral de promoción de los derechos humanos enfocado en la igualdad entre mujeres y hombres.

Aunque las políticas e iniciativas en favor de las mujeres han logrado cambios históricos en beneficio de la sociedad, existen prácticas desiguales en el mercado laboral y el desarrollo humano que impiden que toda persona crezca, se desarrolle y potencialice sus capacidades.

Recordemos que la igualdad de remuneración es crucial para reconocer y respetar los derechos humanos y la igualdad de género;

ENTREGADO: <i>[Firma]</i>		RECIBID: <i>[Firma]</i>	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOJA N.º <u>4</u>	
DE: <u>11</u>			



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

es un esfuerzo que requiere la colaboración de todos los sectores, tanto del Estado como de la sociedad civil en su conjunto.

El estudio "Discriminación Estructural y Desigualdad Social", publicado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) en 2017, revela que, en México, los hombres reciben en promedio un ingreso laboral por hora trabajada 34.2% mayor al de las mujeres. Si bien esta brecha salarial varía por tipo de trabajo e incluso por estado, es evidente que la discriminación de género en el ámbito laboral aún es una realidad en nuestro país.³

En consonancia a lo anterior, en 2012 surge en Jalisco La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ordenamiento jurídico que específicamente en el capítulo IV artículo 52, habla sobre la vida económica y laboral en el Estado de Jalisco, lo que se desarrolla en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, resaltando la importancia de fomentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo local y promover el principio de igualdad en el mercado laboral público y privado.

"Artículo 52. En el ámbito de la vida económica y laboral, la política del Estado en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tendrá los siguientes objetivos prioritarios:

ENTREGO		SECRETARÍA DEL CONGRESO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE:	FOJA No.
				<i>[Signature]</i>	<i>5</i>
RECIBÍ					

³ Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf [Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2024].



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- I. Fomentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo local y promover el principio de igualdad en el mercado laboral público y privado;
- II. Impulsar medidas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres y para erradicar cualquier tipo de discriminación;
- III. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos;
- IV. Promover programas de formación y capacitación laboral para las mujeres, sin consideración a estereotipos sobre trabajos específicos para ellas;
- V. Promover el principio de igualdad en materia de retribución sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales;
- VI. Realizar evaluaciones periódicas sobre las condiciones de trabajo de las mujeres, especialmente de las trabajadoras rurales, elaborar los registros estadísticos y adoptar las medidas correctivas pertinentes;
- VII. Elaborar indicadores estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VIII. Impulsar en el sector empresarial, el diseño y la ejecución de los Planes de Igualdad que establece la presente Ley; y
- IX. Promover el otorgamiento de estímulos a las empresas que hayan garantizado la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.⁴

En 2015 surge la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, teniendo por

⁴ Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado del Sitio: https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Estatal%20para%20la%20Igualdad%20entre%20Mujeres%20y%20Hombres-020323.pdf

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 6	
DE: 11	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

objeto promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas, la integración de la sociedad de manera inclusiva en las actividades que les permitan el desarrollo pleno de su persona, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del estado. Señalando para tal efecto en su artículo 4, lo siguiente:

“Es obligación de todas las dependencias y entidades estatales y municipales y organismos públicos autónomos y miembros de la sociedad civil, en el ámbito de sus competencias, en un marco de coordinación y colaboración interinstitucional, garantizar que todas las personas gocen sin discriminación alguna, de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en la presente Ley, en la Ley Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y demás leyes vigentes; quienes están obligados a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, así como a la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.⁵

(...)”

⁵ Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado del sitio: https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Estatal%20para%20Promover%20la%20Igualdad,%20Prevenir%20y%20Eliminar%20a%20Discriminaci%C3%B3n%20en%20el%20Estado%20de%20Jalisco-271023.pdf

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 7	
DE 11	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Por otro lado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco instauró el Comité de Evaluación y Seguimiento de Políticas Públicas (CESPT) a principios del año 2016, para mejorar las condiciones laborales en Jalisco, mismo que a su vez, crea la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social que, en conjunto con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, ponen en la mesa de discusión temas como la discriminación del trabajo, violencia y acoso laboral, brecha salarial y justicia del trabajo, y de ahí surgen algunos esfuerzos como el programa "Juntas por Ellas".

Si bien en Jalisco existe un marco de normatividad jurídica tendientes a la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres, no menos cierto resulta que hay mucho camino por recorrer para erradicar esta mala costumbre en la sociedad jalisciense y poder lograr la equidad en la contratación de mujeres y hombres en los centros de trabajo, así como la entrega de prestaciones y oportunidades de desarrollo con equidad.

El tema de la brecha salarial se ha considerado un problema multidimensional que resulta de la segregación ocupacional, de la promoción del trabajo a tiempo parcial para las mujeres, de la discriminación directa e indirecta en el mercado laboral, así como de las actitudes hacia el papel tradicional de las mujeres en el hogar.

Es por lo antes expuesto que, se considera importante integrar a nuestro marco jurídico estatal lo que está expresamente tutelado en los distintos tratados internacionales signados por México, por

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. 8
11	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

nuestra Constitución Política Federal y por diversos ordenamientos estatales.

Esta iniciativa tiene como objetivo fomentar, desde una perspectiva social y política, una cultura de equidad que se traduzca en igualdad de oportunidades y en el reconocimiento de las habilidades de las mujeres, lo que, a su vez, representa una oportunidad para fortalecer y asegurar el correcto funcionamiento del Gobierno Estatal en pro a las mujeres dentro de la sociedad.

Es por lo antes expuesto que, se propone de forma concreta reformar el artículo 45 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para incentivar la participación de las mujeres en el mercado laboral y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, produciendo beneficios para la economía y para la sociedad en general, ya que la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres contribuiría a reducir los niveles de pobreza y a aumentar los ingresos que reciben las mujeres a lo largo de su vida, ya que no solo se evitaría el riesgo de que las mujeres cayeran víctimas de la pobreza a lo largo de su vida laboral, sino que también se reduciría el riesgo de pobreza tras la jubilación.

Las repercusiones que podría tener la reforma del artículo 45 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en pro a la homologación salarial de mujeres y hombres con el fin de reducir la brecha salarial de género, en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal son reconfortantes en general para la sociedad jalisciense, ya que se estarían tomando

ENTREGO:		FOLIA No. <u>9</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍ:			



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales en nuestro Estado y en particular entre mujeres y hombres.

Por lo que ve al aspecto jurídico y social, esta reforma permite impulsar políticas públicas con perspectiva de género que permitan acelerar la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos, lo que, a su vez, permitirá eliminar estas brechas en beneficio no solo de las mujeres, sino de las familias y de la sociedad en su conjunto. Además, el principal argumento de esta iniciativa de reforma es la justicia social, lo que implicaría que las mujeres puedan tener los mismos derechos que los hombres para desarrollar sus capacidades.

En el aspecto económico y presupuestal, contribuiría a reducir los niveles de pobreza y a aumentar los ingresos que reciben las mujeres a lo largo de su vida, evitando de este modo, el riesgo de que las mujeres caigan víctimas de la pobreza a lo largo de su vida laboral, lo que también reduciría el riesgo de pobreza tras la jubilación. El no reconocer los beneficios que esta reforma traería a las mujeres de nuestro Estado representaría una violación de sus derechos económicos debido a la persistencia de las brechas de género en el mercado laboral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente;

ENTREGO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE	FOJANº
				10
RECIBÍ				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 45 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, para quedar como sigue:

Artículo 45. (...)

Los sueldos de las personas servidoras públicas deberán determinarse respetando el principio de trabajo igual salario igual, eliminando las diferencias salariales y **prácticas retributivas desiguales** entre mujeres y hombres. En todo caso se garantizará la observancia del principio de igualdad salarial previsto en la legislación y **debiendo promover acciones tendientes a erradicar la desigualdad salarial.**

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

